

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

29 DE OCTUBRE DE 2021

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

520012333000200401341-00	REPARACIÓN DIRECTA CORNELIO MUÑOZ ORDOÑEZ VS NACIÓN- RAMA JUDICIAL	AUTO CORRE TRASLADO INCIDENTE	28-10-21
--------------------------	---	--	----------

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN





OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, jueves, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 520012333000-2004-01341-00
DEMANDANTES: CORNELIO MUÑOZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL
ASUNTO: AUTO CORRE TRASLADO INCIDENTE
PROCESO ESCRITURAL

INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente resolver el incidente de liquidación de perjuicios, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Contencioso Administrativo, el que a su vez remite al artículo 137 del CPC, se dispone correr *“traslado a la otra parte, por el término de tres (días), quien en la contestación pedirá las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente”*

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño en Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del incidente de liquidación de perjuicios propuesto por la parte demandante, a la Nación Rama Judicial, para los fines expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, secretaría dará cuenta a despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EDGAR

GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96c5ce8aeb7ad492ca8707d790fd2c9583877ef1cc6577315a31b11a36b68fe**

Documento generado en 28/10/2021 05:17:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>